

	FORMA	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O PRORROGA DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-012
	ACTIVIDAD	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE CONTRATOS	VERSIÓN	2
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	08/10/2018

Dependencia Solicitante	DIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS
Código PABS	DAE - 40006
Fecha	OCTUBRE DE 2025

1. Marco Legal	
Las entidades estatales que se rigen por la Ley 80 de 1993, en virtud de la autonomía de la voluntad pueden celebrar todos los acuerdos, denominense contratos, convenciones, convenios, etc., para la materialización de sus objetivos misionales y consecuentemente a los fines estatales. El artículo 2º de la Constitución Política, señala que: “(...) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)”. En desarrollo de lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en observancia de los principios de eficacia, coordinación y colaboración, “(...) las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)”. En tal sentido, es preciso recurrir a las disposiciones generales señaladas en la Ley 80 de 1993, la cual autoriza a las Entidades para celebrar todos los acuerdos que se requieren en ejercicio de la autonomía de la voluntad y del cumplimiento de los fines estatales así: “(...) ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL: Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones”. Por su parte, frente a las modificaciones, adiciones y prórrogas de los contratos, las mismas son jurídicamente viables de conformidad con lo establecido en los artículos 13, 39 y 40 de la Ley 80 de 1993 que indican: “(...) ARTÍCULO 13. DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LOS CONTRATOS ESTATALES. Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2o. del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley. Los contratos celebrados en el exterior se podrán regir en su ejecución por las reglas del país en donde se hayan suscrito, a menos que deban cumplirse en Colombia. Los contratos que se celebren en Colombia y deban ejecutarse o cumplirse en el extranjero, podrán someterse a la ley extranjera.” (...) ARTÍCULO 39. DE LA FORMA DEL CONTRATO ESTATAL: Los contratos que celebren las entidades estatales constarán por escrito y no requerirán ser elevados a escritura pública, con excepción de aquellos que impliquen mutación del dominio o imposición de gravámenes y servidumbres sobre bienes inmuebles y, en general, aquellos que conforme a las normas legales vigentes deban cumplir con dicha formalidad. Las entidades estatales establecerán las medidas que demande la preservación, inmutabilidad y seguridad de los originales de los contratos estatales.” ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL: Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permita la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley. Dicho lo anterior, para comenzar, es importante recordar que, de acuerdo con la doctrina, la “Modificación” contractual obedece a “todos aquellos supuestos que, sin alteración esencial del contrato, este continua vigente con el mismo objeto y entre las mismas partes, sin perjuicio de que aspectos no esenciales del mismo se vean alterados por la voluntad concorde de estas”	

	FORMA	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O PRORROGA DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-012
	ACTIVIDAD	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE CONTRATOS	VERSIÓN	2
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	08/10/2018

En armonía con lo anterior, en reiterados pronunciamientos el H. Consejo de Estado se ha resaltado que, la posibilidad de modificar las relaciones negociales está limitada a los elementos que se erigen como accidentales, quedando prosrita, entonces, la posibilidad de afectar los elementos que son sustanciales o esenciales (objeto), los cuales, de ser afectados, darían lugar a un contrato adicional y no a una adición de contrato.

Ahora, si bien es cierto la Ley 80 de 1993 no identifica con claridad cuál es la forma que debe adoptar una modificación del contrato (otrosí, adición, contrato adicional, prórroga), también es cierto que, de acuerdo con la jurisprudencia del H. Consejo de Estado y la H. Corte Constitucional, por regla general, en armonía con lo dispuesto en los artículos 14, 16 y 40 de la ley precitada, los contratos estatales pueden ser modificados de común acuerdo a efectos de hacer prevalecer el cumplimiento de los fines estatales.

No obstante lo anterior, la H. Corte Constitucional en Sentencia C-416 de 2012 ha señalado que, aun cuando la mutabilidad de los contratos sea posible, ello no significa que, esta pueda llevarse a cabo por la mera voluntad o veleidad de las partes o de la Entidad contratante, contrario, la “modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica” además, debe “obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal”.

Por su parte, mediante Concepto No. 2263 del 17 de marzo de 2016, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, al referirse respecto a la “modificación” de los contratos ha resaltado que, esta debe ser “excepcional” y sometida a las limitaciones legalmente instituidas, las cuales, de acuerdo con el concepto precitado, corresponden a las siguientes:

“1. La necesidad de preservar los principios de igualdad, transparencia y libertad de concurrencia, durante la fase de ejecución del contrato.

Este límite encuentra sustento en el hecho de que, para celebrar contratos estatales las entidades públicas eligen, dentro de un «régimen de concurrencia y de igualdad, las mejores condiciones de costo, calidad e idoneidad de la prestación requerida», lo que supone que la selección objetiva de la oferta más favorable, se dirige a salvaguardar el interés público y, por lo tanto, celebrado el contrato en esas condiciones, su eventual modificación debe asegurar que lo adjudicado, y posteriormente alterado, consulte la mejor opción para el servicio público. (...).

2. Límites de orden temporal, entre los que están comprendidos: i) la vigencia del contrato, pues no podría modificarse un contrato cuyo plazo ha culminado y ii) la prohibición de consagrar prórrogas automáticas, sucesivas o indefinidas, en tanto resultan contrarias al derecho esencial de la libertad de competencia.

3. Límites de orden formal, que comprenden: i) La solemnidad del contrato de modificación, derivada del carácter solemne del contrato estatal, que exige que modificación de los contratos conste por escrito; ii) la motivación y justificación de la modificación, la cual constituye un elemento esencial que permite determinar la juridicidad y la necesidad de una modificación determinada; así como su racionalidad y la proporcionalidad de su contenido.

4. Límites de orden material, que corresponden a: i) la prohibición de modificar las condiciones sustanciales del contrato, que se presentará en los casos en que se incluyan elementos que, «habiendo figurado en el procedimiento inicial, hubiera permitido la participación de otros interesados aparte de los inicialmente admitidos, o seleccionar una oferta distinta de la inicialmente seleccionada”.

Por lo tanto, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para (...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación (...).

En el mismo sentido, en la sentencia C--949 de 2001, la Corte Constitucional ha determinado que las modificaciones pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. De igual manera lo ha señalado la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo, en los siguientes conceptos:

- Concepto del 13 de agosto de 2009: “(...) se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado (...) / (...) La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema,

	FORMA	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O PRORROGA DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-012
	ACTIVIDAD	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE CONTRATOS	VERSIÓN	2
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	08/10/2018

en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar ... diferencias, (ibidem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar. (...)"

- Concepto el 18 de julio de 2002 señala: “La contratación estatal debe ser entendida como un instrumento para alcanzar los fines estatales y satisfacer el interés público, principio que hace que la administración se encuentre facultada para buscar soluciones técnicas alternativas frente a eventos no previstos, por la administración, durante la ejecución del mismo que sean benéficos, la entidad está en la posibilidad, y en el deber jurídico, de adecuar el contrato”.

Resulta evidente que los pronunciamientos jurisprudenciales y desarrollos doctrinales en varias ocasiones han reconocido la posibilidad de llevar a cabo modificaciones a los contratos estatales estableciendo como límite su objeto. Por lo tanto, el plazo, el precio y las obligaciones acordadas pueden ser reformadas por las partes, sin violar con esto los principios de la contratación estatal.

De lo expuesto se colige que es jurídicamente viable realizar modificaciones a los contratos estatales partiendo de la base de una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal. Por lo expuesto y en cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, y se presenta la justificación de la necesidad de para aclarar el Convenio de Asociación con Autoridades Indígenas propias ANT-20255702.

2. Objeto	
2.1 Objeto	Aunar esfuerzos entre la Agencia Nacional de Tierras -ANT y la Asociación de Autoridades Arhuacas de la Sierra Nevada - ASO-CIT, con el objeto de coordinar, organizar y garantizar el desarrollo de los espacios de concertación y fortalecimiento de la Comisión Nacional de Territorios Indígenas.
2.2 Valor Contrato/convenio	El valor total del Convenio es de DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$2.443.350.000), discriminados así: La ANT aportará en dinero la suma de MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.879.500.000) incluidos todos los impuestos a que haya lugar, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025. Para evidenciar la distribución de los recursos por líneas estratégicas, actividades e ítems con el presupuesto detallado, se anexa la propuesta técnico-económica de servicios de ASOCIT y el presupuesto detallado CNTI 2025. ASOCIT además de su conocimiento ancestral representado en su capacidad y experiencia en el entendimiento de la relación espacial y espiritual que tienen los pueblos indígenas con el territorio (esta no es cuantificable) aportará en especie la suma de QUINIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$563.850.000), de conformidad con lo descrito en la propuesta técnica-económica y el certificado de contrapartida que harán parte integral del Convenio. Para evidenciar la distribución de los recursos de la contrapartida, en especie, por la línea estratégica, actividades e ítems con el presupuesto detallado, se anexa la propuesta económica de la contrapartida de ASOCIT, así mismo se refleja en el presupuesto detallado CNTI 2025.
2.3 Forma de Pago/desembolso/aporte	La ANT hará los desembolsos de su aporte en dinero de la siguiente manera: A. la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$375.900.000), para el cual se requerirá la entrega, por parte del Asociado, de los siguientes productos: el plan operativo y el cronograma del Convenio, las hojas de vida y los soportes de contratación del personal del equipo de profesionales que se vincularán para el cumplimiento del objeto y el desarrollo de las actividades del Convenio de acuerdo con el Anexo Técnico No. 1, un (1) documento que contenga la planificación metodológica, que permita identificar los procedimientos para desarrollar cada una de las actividades que componen las Líneas Estratégicas A, B y C que se encuentran en el plan operativo, en el presente documento numeral 5.10 y de acuerdo con el Anexo Técnico No. 2 y un (1) documento que contenga el plan de visibilización de la CNTI 2025 de acuerdo con el Anexo Técnico No. 3 y su aprobación por parte del Comité Técnico Operativo mediante acta. Estos productos se deberán entregar en un plazo máximo de ocho (8) días hábiles contados a partir de la fecha de inicio de la ejecución del Convenio.



	FORMA	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O PRORROGA DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-012
	ACTIVIDAD	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE CONTRATOS	VERSIÓN	2
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	08/10/2018

	En todo caso para el desembolso, la ANT deberá contar con el informe de supervisión y recibo a satisfacción con el correspondiente visto bueno y aprobación del supervisor delegado. B. Un segundo desembolso del 17,87% de los recursos aportados por la ANT, que equivale la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$469.875.000), una vez se presente por parte del asociado el primer informe de ejecución financiera y el avance de las actividades de las Líneas Estrategias A, B y C especificadas en el plan operativo y en el presente documento numeral 5.10, incluyendo los respectivos productos y los soportes de gastos; y su aprobación por parte del Comité Técnico Operativo mediante acta. El porcentaje mínimo requerido de avance de las actividades será del 33%. Este informe incluirá los productos y soportes que den cuenta de la realización de las sesiones I y II de la CNTI: I. Actas de acuerdos y relatorías de las sesiones, II. Listados de asistencias, III. Documentos técnicos elaborados y presentados en el marco de las sesiones, IV. Registros fotográficos y V. Soportes de gastos. El porcentaje de avance de las actividades se establecerá desde la fecha de inicio de ejecución del Convenio hasta la fecha de corte del primer informe. Adicionalmente, para el segundo desembolso la ANT deberá contar con el informe de supervisión y recibo a satisfacción con el correspondiente visto bueno y aprobación del supervisor, así como los soportes de la ejecución mínima del 70% del primer desembolso. c. Un tercer desembolso del 24,03% de los recursos aportados por la ANT, que equivalen a la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE (\$631.925.000), una vez se presente por parte del asociado el segundo informe de ejecución financiera y el avance de las actividades de las Líneas Estrategias A, B y C especificadas en el plan operativo y en el presente documento numeral 5.10, incluyendo los respectivos productos y los soportes de gastos; las hojas de vida y los soportes de contratación del equipo autónomo indígena de acuerdo con el Anexo Técnico No. 4; y su aprobación por parte del Comité Técnico Operativo mediante acta. El porcentaje mínimo requerido de avance acumulado de las actividades será del 50%. Este informe incluirá los productos y soportes que den cuenta de la realización de la sesión III de la CNTI: I. Acta de acuerdos y relatorías de la sesión. II. Listados de asistencia, III. Documentos técnicos elaborados y presentados en el marco de la sesión, IV. Registros fotográficos y V. Soportes de gastos. El porcentaje de avance de las actividades se establecerá desde la fecha de inicio de ejecución del Convenio hasta la fecha de corte del segundo informe. Adicionalmente, para el tercer desembolso la ANT deberá contar con el informe de supervisión y recibo a satisfacción con el correspondiente visto bueno y aprobación del supervisor delegado, así como los soportes de la ejecución mínima del 70% del segundo desembolso. D. Un cuarto desembolso del 29,28% de los recursos aportados por la ANT, que equivalen a la suma SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$769.875.000), una vez se presente por parte del asociado el tercer informe de ejecución financiera y el avance de las actividades de las Líneas Estrategias A, B y C especificadas en el plan operativo y en el presente documento numeral 5.10, incluyendo los respectivos productos y los soportes de gastos; y su aprobación por parte del Comité Técnico Operativo mediante acta. El porcentaje mínimo requerido de avance acumulado de las actividades será del 83%. Este informe incluirá los productos y soportes que den cuenta de la realización de las sesiones IV y V de la CNTI: I. Actas de acuerdos y relatorías de las sesiones, II. Listados de asistencia, III. Documentos técnicos elaborados y presentados en el marco de las sesiones, IV. Registros fotográficos y V. Soportes de gastos. El porcentaje de avance de las actividades se establecerá desde la fecha de inicio de ejecución del Convenio hasta la fecha de corte del tercer informe. Adicionalmente, para el cuarto desembolso la ANT deberá contar con el informe de supervisión y recibo a satisfacción con el correspondiente visto bueno y aprobación del supervisor delegado, así como los soportes de la ejecución mínima del 70% del tercer desembolso. E. Un quinto y último desembolso hasta por el 14,52% de los recursos aportados por la ANT, que equivalen a la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE (\$ 381.925.000), una vez se presente por parte del asociado
--	--

	FORMA	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O PRORROGA DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-012
	ACTIVIDAD	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE CONTRATOS	VERSIÓN	2
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	08/10/2018

	el cuarto informe de ejecución financiera y el avance de las actividades de las Líneas Estrategias A, B y C especificadas en el plan operativo y en el presente documento numeral 5.10, incluyendo los respectivos productos y los soportes de gastos; y su aprobación por parte del Comité Técnico Operativo mediante acta. El porcentaje requerido de avance acumulado de las actividades será del 100%. Este informe incluirá los productos y soportes que den cuenta de la realización de la sesión VI de la CNTI: I. Acta de acuerdos y relatorías de la sesión, II. Listados de asistencia, III. Documentos técnicos elaborados y presentados en el marco de la sesión, IV. Registros fotográficos y V. Soportes de gastos. El porcentaje de avance de las actividades se establecerá desde la fecha de inicio de ejecución del Convenio hasta la fecha de corte del cuarto informe. Adicionalmente, para el quinto desembolso la ANT deberá contar con el informe de supervisión y recibo a satisfacción con el correspondiente visto bueno y aprobación del Supervisor delegado, así como los soportes de la ejecución de los desembolsos realizados por la ANT. PARÁGRAFO PRIMERO: La ANT realizará los desembolsos en la cuenta bancaria relacionada por el Asociado en el Formato de Beneficiario de Cuenta de la ANT y su soporte, bajo la responsabilidad del Asociado. Esta cuenta deberá utilizarse exclusivamente para recibir y manejar los recursos del Convenio, la cual será cancelada por el Asociado al finalizar la ejecución del Convenio, para la liquidación de este. Los desembolsos se encuentran subordinados al Plan Anual de Caja –PAC- y a la ubicación efectiva de recursos en la ANT por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Los aportes del Convenio deberán ser destinados únicamente para la ejecución de este. En consecuencia, el Asociado no podrá dar destinación diferente a la prevista en este documento a dichos aportes. Todo remanente de fondos no ejecutados y los rendimientos financieros producto del manejo y administración de la cuenta bancaria, durante la ejecución del Convenio, deberán ser reintegrados por el Asociado a la Dirección del Tesoro Nacional – DTN en la cuenta que se indique, consignando o reintegrando los montos con sus valores exactos (valores incluyendo los centavos) y en las fechas establecidas de acuerdo con el presente Convenio. Si el aporte del Asociado se encuentra representado en dinero, los desembolsos de estos se realizarán de la manera como se señale en la propuesta presentada. Toda modificación al plan operativo y al cronograma deberá ser presentada y aprobada en el Comité Técnico Operativo, sin que esta modifique los aspectos fundamentales del Convenio.
2.4 Plazo de ejecución del Contrato/Convenio	El plazo de ejecución será por ocho (8) meses , contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento e inicio de la ejecución del Convenio.
3. Justificación Técnica	
3.1 Descripción de la Necesidad	El artículo 64 de la Constitución Política de Colombia establece que <i>“Es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos”</i>. Por medio del Decreto 1292 del 21 de mayo del 2003, el Gobierno Nacional ordenó la supresión y liquidación del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria – INCORA, y mediante Decreto 1300 de 2003, dispuso la creación del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – INCODER, asignándole la función de ejecutar la política de desarrollo rural del país e indicó al tenor de su artículo 24, que todas las referencias normativas efectuadas respecto del INCORA, deberían entenderse hechas en relación con el INCODER. Por último, el Decreto Ley 2365 de 2015, ordenó la supresión y liquidación del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – INCODER. El Gobierno Nacional mediante el Decreto Ley 2363 de 2015, <i>“Por el cual se crea la Agencia Nacional de Tierras, ANT, se fija su objeto y estructura”</i>, con base en las facultades extraordinarias que le confirió el literal a) del artículo 107 de la Ley 1753 de 2015, dispuso la creación de la Agencia Nacional de Tierras – ANT, como máxima autoridad de tierras de la Nación, entregándole entre otras, la función de hacer el seguimiento a los procesos de acceso a tierras adelantados por ella misma, en cualquiera de



	FORMA	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O PRORROGA DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-012
	ACTIVIDAD	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE CONTRATOS	VERSIÓN	2
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	08/10/2018

	sus modalidades, incluyendo aquellos que fueron ejecutados por el INCODER o por el INCORA, en los casos en los que haya lugar. Dentro de la estructura de la Agencia Nacional de Tierras, establecida por el Decreto Ley 2363 de 2015, se encuentra la Dirección de Asuntos Étnicos, la cual, de conformidad con el artículo 26, tiene las siguientes funciones, entre otras: <i>“1. Concertar con las comunidades negras e Indígenas, a través de sus instancias representativas, el plan de atención a las comunidades étnicas, en lo referente a programas de titulación colectiva, constitución, ampliación, saneamiento, y reestructuración de resguardos Indígenas, adquisición, expropiación de tierras y mejoras para dotar de tierras a las comunidades étnicas de conformidad con lo establecido en la Ley 160 de 1994 y Ley 70 de 1993.</i> <i>2. Concertar con las comunidades étnicas, a través de sus instancias representativas, los programas de clarificación y deslinde de sus tierras.</i> <i>3. Establecer, en concertación con las comunidades étnicas, los parámetros para determinar la función social de la propiedad en los territorios étnicos y responder por su divulgación, sin perjuicio de lo establecido para los pueblos y comunidades Indígenas en el parágrafo 3° del artículo 85 de la Ley 160 de 1994 (...).”</i> Por su parte, la Subdirección de Asuntos Étnicos es la responsable de la operatividad de los procesos misionales de acceso y formalización de los derechos territoriales de las comunidades étnicas, en el marco de los procedimientos administrativos especiales definidos en el marco normativo (Ley 160 de 1994, el Decreto 1071 de 2015, Ley 70 de 1993, Decreto 1745 de 1995, entre otros). En consecuencia, la Dirección de Asuntos Étnicos y la Subdirección de Asuntos Étnicos de la Agencia Nacional de Tierras, son las dependencias encargadas de materializar los principios constitucionales del estado colombiano consagrados, entre otros, en los artículos 7, 8, 9 de la Constitución Política frente al reconocimiento y protección de la diversidad étnica y cultural de la Nación y en esa medida está llamada a garantizar la identidad cultural y los derechos territoriales de las comunidades étnicas. De otra parte, la Comisión Nacional de Territorios Indígenas fue creada por el Decreto 1397 de 1996, la cual se encuentra adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Es un órgano asesor y coordinador de la implementación de las políticas estatales relacionadas con las garantías y el goce efectivo de derechos territoriales de los pueblos indígenas. En este entendido, la Comisión Nacional de Territorios Indígenas, en adelante (CNTI), constituye un espacio fundamental de diálogo y concertación entre los pueblos y comunidades indígenas y el Gobierno Nacional. Su propósito es garantizar, proteger y asegurar el ejercicio pleno de los derechos territoriales indígenas en todo el país. De conformidad con el artículo 2 del Decreto 1397 de 1996, la CNTI tiene como funciones, entre otras, las de: <i>“(...) 2. Acceder a la información y actualizarla, sobre necesidades de las comunidades Indígenas para la constitución, ampliación, reestructuración y saneamiento de resguardos y reservas Indígenas y la conversión de éstas en resguardo; solicitudes presentadas, expedientes abiertos y estado de los procedimientos adelantados.</i> <i>3. Concertar la programación para períodos anuales de las acciones de constitución, ampliación, reestructuración y saneamiento de resguardos y saneamiento y conversión de reservas Indígenas que se requieran de acuerdo con la información a que se refiere el numeral anterior, para su ejecución a partir de la vigencia presupuestal de 1997. (...)</i> <i>6. Bajo el criterio de la obligación del Estado de proteger la diversidad étnica y cultural de la Nación y del ordenamiento de los territorios Indígenas, analizar las normas de la legislación agraria atinentes a resguardos Indígenas y recomendar las modificaciones que se requieran para superar los principales obstáculos que se presentan a fin de darle cumplimiento a la constitución, ampliación,</i>
--	--

	FORMA	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O PRORROGA DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-012
	ACTIVIDAD	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE CONTRATOS	VERSIÓN	2
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	08/10/2018

	saneamiento y reestructuración de resguardos Indígenas y el saneamiento y conversión de reservas Indígenas. (...) 8. Hacer el seguimiento a la ejecución de la programación del INCORA para la constitución, ampliación, saneamiento y reestructuración de resguardos Indígenas, y saneamiento y conversión de reservas a partir de la fecha de expedición del presente Decreto.” Así mismo, el Decreto 1397 de 1996 creo la Mesa Permanente de Concertación con los Pueblos y Organizaciones Indígenas (MPC). En virtud del artículo 12 del Decreto 1397 de 1996 la MPC tiene como funciones, entre otras las de: “(…) 3. Concertar el desarrollo de los derechos constitucionales Indígenas en relación con biodiversidad, recursos genéticos, propiedad intelectual colectiva y derechos culturales asociados a éstos y la legislación ambiental. (...) 5. Revisar los permisos y licencias otorgados sobre territorios Indígenas y los que estén en trámite y solicitar su suspensión o revocatoria cuando sean violatorios de los derechos de los pueblos Indígenas, de conformidad con la legislación especial. 6. Concertar las partidas presupuestales que se requieran para capacitación, estudios técnicos, asesoría y financiación de proyectos con destino a las comunidades Indígenas. (...) 8. Preparar los procedimientos necesarios para acordar entre los pueblos y organizaciones Indígenas la propuesta de reglamentación del derecho de participación y concertación de las decisiones administrativas y legislativas susceptibles de afectar a los pueblos Indígenas de acuerdo con las particularidades de cada uno, y concertar la expedición del decreto. (...) 11. Revisar los Decretos 1088 de 1993 y 1407 de 1991 sobre autoridades Indígenas y sus asociaciones y las fundaciones y corporaciones que trabajan en territorios Indígenas, respectivamente, de acuerdo a la diversidad étnica y cultural y concertar sus modificaciones. 12. Definir los procedimientos y términos de referencia para la evaluación de la estructura estatal para la atención de pueblos Indígenas y concertar las decisiones que se requieran de acuerdo con los resultados de la misma. (...) 14. Hacer seguimiento a la ejecución de la inversión social y ambiental para los pueblos Indígenas dispuesta por la ley del Plan Nacional de Desarrollo... (...) 15. Concertar los proyectos de ley y decretos reglamentarios relativos a las transferencias de ingresos corrientes de la Nación a los resguardos Indígenas y hacer seguimiento al cumplimiento de los mismos. (...) 16. Concertar lo relativo al desarrollo de las competencias otorgadas por el artículo transitorio 56 de la Constitución al Gobierno Nacional y todo lo relacionado con el ordenamiento territorial indígena.” La Comisión Nacional de Territorios Indígenas (CNTI), se encuentra conformada por quince (15) Delegados Indígenas distribuidos así: tres (3) Delegados de las Organizaciones Indígenas: la Confederación Indígena Tayrona (CIT), la Organización Nacional de los Pueblos Indígenas de la Amazonía Colombiana (OPIAC) y la Organización Nacional Indígenas de Colombia (ONIC), cinco (5) delegados de las Macro Regionales Norte, Centro-Oriente, Occidente, Amazonia y Orinoquia, dos (2) Senadores Indígenas y dos (2) Exconstituyentes Indígenas, y tres (3) Delegados de las Organizaciones Indígenas como invitadas permanentes: Autoridades Indígenas de Colombia – AICO por la Pachamama, Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia – Gobierno Mayor y el Consejo Regional Indígena del Cauca - CRIC. La Confederación Indígena Tayrona - CIT, es una organización que representa al pueblo Arhuaco ubicado en la Sierra Nevada de Santa Marta, constituida en el año 1983. Esta confederación fue creada con el propósito de consolidar un espacio de articulación política, defensa y protección territorial, fortalecimiento cultural y representación colectiva de este pueblo ante el Estado Colombiano y otras instancias nacionales e internacionales. La CIT forma parte de la Mesa Permanente de Concertación con los Pueblos y Organizaciones Indígenas (MPC), de acuerdo con el Decreto 1397 del 12 de agosto de 1996. Esta mesa constituye un espacio institucional de diálogo y concertación entre el Gobierno Nacional y los pueblos indígenas, y reconoce la legitimidad de las organizaciones indígenas legalmente constituidas, para participar en los procesos de concertación e implementación de las políticas públicas que afectan directamente a los pueblos indígenas. Por lo tanto, la CIT es un órgano representativo de gran relevancia para los pueblos indígenas a nivel nacional.
--	---

	FORMA	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O PRORROGA DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-012
	ACTIVIDAD	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE CONTRATOS	VERSIÓN	2
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	08/10/2018

Dentro de la estructura organizativa de la CIT, se encuentra la Asociación de Autoridades Arhuacas de la Sierra Nevada – ASOCIT. Esta Asociación se desempeña como el brazo administrativo de la CIT y quienes ejercen la representación a nivel nacional de los Pueblos y Comunidades Indígenas de Colombia en los asuntos de diálogo y concertación con el Gobierno Nacional, en materia de garantía de sus derechos territoriales como autoridad tradicional indígena propia.

En este sentido, ASOCIT juega un papel fundamental en la representación de los intereses de los pueblos y comunidades indígenas a nivel nacional. Como integrante de la CIT, participa activamente en la toma de decisiones colectivas, la defensa territorial y la implementación de procesos de fortalecimiento de la autonomía indígena, conforme a los principios de unidad, territorio, cultura y autodeterminación.

La Asociación de Autoridades Arhuacas de la Sierra Nevada (ASOCIT) fue constituida por mandato de la Asamblea General del pueblo Arhuaco el 3 de abril de 2012, como parte del fortalecimiento institucional del pueblo Arhuaco. Según sus estatutos internos, ASOCIT se constituyó con el fin de establecer gestión directa sobre los asuntos de interés del pueblo Arhuaco y afianzar la unidad de dicho pueblo.

En su capítulo II de estatutos, la organización define su naturaleza jurídica como “una entidad privada de carácter especial con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sin ánimo de lucro, regida por el derecho interno del pueblo Arhuaco”, amparada por la Constitución Política (arts. 7, 70, 246, 330) y la Ley 21 de 1991 que aprueba el Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes. De igual forma, su creación y funcionamiento manifiestan que nacen “, como un paso en el proceso de fortalecimiento institucional que permita establecer una gestión directa sobre los asuntos de interés del pueblo Arhuaco y el afianzamiento de la unidad, otorgando para tal fin facultades al cabildo Gobernador, a la Directiva de Gobierno, y/o autoridades tradicionales indígenas del territorio ancestral Arhuaco cuyo fin se enmarcan en la normativa especial para organizaciones de autoridades indígenas propias establecida por el Decreto 1088 de 1993, modificado por el Decreto 252 de 2020, que regula la conformación de asociaciones de cabildos y autoridades tradicionales indígenas conformadas en este caso, exclusivamente por autoridades indígenas propias y que se evidencia en virtud de la certificación de la Secretaría Técnica Indígena de la CNTI del 14 de febrero de 2025, la cual señala que “...ASO-CIT está conformada por Autoridades indígenas propias de las comunidades Jeurwa, Nabusimake, Simonorwa y Gun Aruwun del pueblo Arhuaco las cuales reconocieron a través de concertación interna a la ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES ARHUACAS DE LA SIERRA NEVADA - ASO-CIT como la organización indígena que los representa”.

La representación administrativa de la CIT ante la CNTI, a través de ASOCIT, está determinada de la siguiente manera:

Como se mencionó con anterioridad la Comisión Nacional de Territorios Indígenas (CNTI) fue creada por el Decreto 1397 de 1996 como un espacio permanente de diálogo y concertación entre los pueblos indígenas y el Gobierno Nacional en materia de garantía y protección de sus derechos territoriales. Como miembro permanente de esta instancia y de la MPC se encuentra la CIT. En el marco de su autonomía las Organizaciones Indígenas de la MPC, designaron a la CIT para ejercer la coordinación de la Secretaría Técnica Indígena de la CNTI. En este sentido, para garantizar el funcionamiento y fortalecimiento de la CNTI con los requerimientos técnicos y operativos, la CIT designo a ASOCIT, como su brazo administrativo, para la suscripción y ejecución del Convenio de Asociación con la Agencia Nacional de Tierras – ANT que permite garantizar dichos requerimientos en cada vigencia.

Esta designación se encuentra respaldada por la certificación de la Secretaria Técnica Indígena de la CNTI del 14 de febrero de 2025, que acreditan a ASOCIT como brazo administrativo de la CIT, y quien firma el Convenio con la Agencia Nacional de Tierras – ANT para el desarrollo de las actividades del funcionamiento y fortalecimiento de la CNTI desde el año 2018 al 2024 y realiza la representación a nivel nacional de los Pueblos y Comunidades Indígenas de Colombia en los asuntos de diálogo y concertación con el Gobierno Nacional garantizando la defensa y protección y hacer efectivos los derechos territoriales. Este esquema organizativo asegura que las decisiones y acuerdos de la CNTI cuenten con el respaldo y la gestión administrativa de una entidad indígena idónea, escogida por las mismas autoridades tradicionales para tal fin.

	FORMA	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O PRORROGA DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-012
	ACTIVIDAD	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE CONTRATOS	VERSIÓN	2
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	08/10/2018

	Para garantizar el desarrollo de las funciones de la CNTI, el Decreto 1397 de 1996 en su artículo 5 señaló que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el INCORA - hoy Agencia Nacional de Tierras- y el Departamento Nacional de Planeación, suministrarán a la Comisión el apoyo técnico e informativo que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones, en los términos estipulados en el Decreto mencionado. Ahora bien, el Plan Nacional de Desarrollo – PND 2022-2026 “<i>Colombia, potencia mundial de la vida</i>” establece la transformación 1. Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental, para avanzar en el aumento de los niveles de formalización de la tenencia y titulación de la tierra y dinamizar el proceso de restitución, como aspectos fundamentales para alcanzar la paz total y superar los conflictos sociales, ambientales, y económicos alrededor del uso y acceso a la tierra. Así mismo, el PND determina que es necesario una Reforma Rural Integral, en el marco del Acuerdo de Paz, para hacer posible el acceso integral a la tierra de la población asentada en las áreas rurales, incluyendo a los territorios étnicos y con ello facilitar el logro de las metas acordadas y el ordenamiento social de la propiedad rural a través del catastro multipropósito. En razón a lo anterior, la ANT inicialmente suscribió el Convenio de Asociación No. ANT-20255702 con la Asociación de Autoridades Arhuacas de la Sierra Nevada – ASO-CIT el 16 de abril de 2025 y cuya ejecución inició el 28 de abril de 2025, el cual tiene por objeto “Aunar esfuerzos entre la Agencia Nacional de Tierras -ANT y la Asociación de Autoridades Arhuacas de la Sierra Nevada - ASO-CIT, con el objeto de coordinar, organizar y garantizar el desarrollo de los espacios de concertación y fortalecimiento de la Comisión Nacional de Territorios Indígenas.”, por valor de DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$2.443.350.000). Posteriormente se vio la necesidad de adicionar al convenio SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$ 750.000.000), teniendo en cuenta los siguientes fundamentos: En el marco de la Sesión Mixta I de la CNTI desarrollada el 11, 12 y 23 de junio de 2025, se estableció la necesidad de apoyar el fortalecimiento de la capacidad comunitaria, técnica y jurídica de los equipos humanos calificados de la CNTI, para el seguimiento y apoyo, en articulación con las Entidades del Gobierno Nacional, a la implementación del plan de descongestión de solitudes territoriales y las adecuaciones institucionales y normativas tendientes a agilizar los procedimientos de dotación de tierras, formalización y seguridad jurídica de los territorios indígenas. La actividad de fortalecimiento de la capacidad comunitaria, técnica y jurídica de los equipos humanos calificados de la CNTI, esta reflejada en la conformación del equipo autónomo indígena, cuya necesidad se enmarca en el cumplimiento del Acuerdo IT1-2 del PND 2022-2026 a cargo de la ANT, el cual señala: <i>“El Gobierno Nacional, de manera coordinada y concertada con los pueblos indígenas en los espacios de concertación que corresponda, determinará y adelantará las adecuaciones institucionales y normativas que materialicen los derechos territoriales de los pueblos indígenas.”</i> La implementación y seguimiento de este Acuerdo se adelanta en marco de la CNTI, como instancia dialogo y concertación de los pueblos indígenas con el Gobierno Nacional en materia de la garantía de los territoriales indígenas a nivel nacional. En este sentido, es importante precisar que la actividad mencionada tiene coherencia y relación directa con el objeto del presente Convenio suscrito entre la ANT y ASOCIT con el fin de coordinar, organizar y garantizar el desarrollo de los espacios de concertación y fortalecimiento de la CNTI. Esta actividad no se incluyó inicialmente en el Convenio teniendo en cuenta que, si bien en las vigencias 2023 y 2024 el equipo autónomo indígena de la CNTI adelantó el diagnóstico y se establecieron las necesidades de adecuación institucional y normativa, solo hasta el mes de junio del 2025 se concretó y se presentó el plan de trabajo de dichas adecuaciones ante la Entidades de Gobierno Nacional por parte de las organizaciones indígenas, en la Sesión Mixta I de la CNTI de 2025. Teniendo en cuenta lo anterior y con el objetivo de garantizar el desempeño del equipo autónomo indígena de la CNTI en el seguimiento y apoyo en la implantación del plan de trabajo de adecuaciones institucionales y normativas, en dicha Sesión la ANT concertó y suscribió el siguiente compromiso:
--	--

	FORMA	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O PRORROGA DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-012
	ACTIVIDAD	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE CONTRATOS	VERSIÓN	2
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	08/10/2018

“5. En cumplimiento al acuerdo IT1-2 del PND 2022-2026 y considerando el recorte fiscal de la Nación efectuado para la vigencia 2025, la ANT se compromete con una asignación presupuestal de 750 millones destinados a la contratación del equipo indígena para cumplir el Hito 3 de implementación de las adecuaciones institucionales y normativas para la vigencia 2025. Para operativizar este compromiso se realizará una reunión el 24 de junio de 2025.”

Se adjunta: ACTA SESIÓN MIXTA I CNTI 13062025

En virtud de este compromiso y el impacto positivo del plan de descongestión y las adecuaciones institucionales y normativas en el avance cumplimiento de las metas e indicadores del Plan Nacional de Desarrollo - PND 2022-2026, en materia de garantía de derechos territoriales a nivel nacional, es necesario incluir en las actividades del Convenio el fortalecimiento del equipo autónomo indígenas de la CNTI, cuyo el desempeño, adicionalmente reforzará el seguimiento de los siguientes Acuerdos del PND:

- Acuerdo el IT1-1, el cual señala: “El Gobierno Nacional garantizará el reconocimiento, protección y goce efectivo de los derechos territoriales, incluyendo los coloniales y republicanos, ancestrales y tradicionales de los pueblos indígenas, mediante la formalización, dotación de tierras y las diversas medidas de protección, con estrategias, procedimientos y actuaciones interinstitucionales que conduzcan a la seguridad jurídica de los territorios y territorialidades indígenas”, cuyas metas en el cuatrienio son:

Indicador 1. Formalización: 282 Actos Administrativos.
Indicador 2. Seguridad Jurídica: 68 Actos Administrativos.
Hito 2.1 Decreto 2333 de 2014 (protección de territorios ancestrales): 44 Actos Administrativos.
Hito 2.2 Decreto 1824 de 2020 (clarificación de la vigencia legal de los títulos de origen colonial y/o republicano): 24 Actos Administrativos.
Indicador 4 - Número de hectáreas adquiridas: 60.000 ha.
Indicador 5 - Número hectáreas en gestión adicional: 40.000 ha.

- Acuerdo IT1-5, “Formular, concertar, expedir e implementar una política pública que impulse el reconocimiento, protección y recuperación de los espacios, lugares o sitios sagrados de alto valor cultural para los pueblos indígenas como un sistema de vida. Para ello, se concertarán e implementarán los mecanismos de protección integral de los territorios, a partir de las visiones de ordenamiento ancestral territorial, la Ley de Origen, Deber y Derecho Mayor, ley natural, cosmovisión, espiritualidad y cultura de los pueblos indígenas, para la conservación de la vida, el agua, la bioculturalidad y la paz total con la naturaleza. Teniendo en cuenta el trabajo articulado, interinstitucional e intersectorial requerido para implementar el presente acuerdo”, indicadores y metas:

Indicador. Porcentaje de formulación de la política pública de sitios sagrados sus instrumentos reglamentarios con la participación plena y efectiva de los pueblos y organizaciones indígenas, a través de las instancias correspondientes (100%)
Hito 1 (2024). Preconsulta de la política pública de sitios sagrados (30%)
Fase 1. Diseñar, concertar y protocolizar la ruta metodológica para la preconsulta y la consulta previa de la política de sitios sagrados =10%
Fase 2. Revisión conjunta de la normatividad en materia de la política de sitios sagrados y sus instrumentos reglamentarios, con participación plena y efectiva de los pueblos y organizaciones indígenas a través de las instancias correspondientes =10%
Fase 3. Radicación de la propuesta de la política de sitios sagrados y sus instrumentos reglamentarios =10%
Hito 2 (2025). Consulta previa la política de sitios sagrados y sus instrumentos reglamentarios con los pueblos indígenas y sus instancias correspondientes. (50%)
Fase 1. Un despliegue territorial = 10%
Fase 2. Concertación y protocolización con las organizaciones indígenas = 20%
Fase 3. Aprobación y expedición de la política y sus instrumentos reglamentarios = 20%
Hito 3. Inicio de la implementación de acuerdos de los instrumentos de política de sitios sagrados para los pueblos indígenas para el periodo 2025 - 2026. (20%)

	FORMA	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O PRORROGA DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-012
	ACTIVIDAD	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE CONTRATOS	VERSIÓN	2
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	08/10/2018

	- Acuerdo IT1-6, “El Gobierno Nacional garantizará el fortalecimiento del SIG Indígena de la CNTI y de los Sistemas de Información Territorial propios de las organizaciones nacionales, regionales y locales de los pueblos indígenas, con garantías financieras, técnicas, tecnológicas, operativas, talento humano, de acceso a información oficial y coordinación interinstitucional para su reconocimiento oficial vinculante en la toma de decisiones y construcción de políticas. Los sistemas estarán administrados por las organizaciones indígenas y sus autoridades”, indicadores y metas: Indicador A. Porcentaje de avance en la implementación, producción y operación del Sistema de Información Geográfica SIG-Indígena. Hito 1 (2023). Funcionalidades desarrolladas al SIG- Indígena, 47%. Hito 2 (2024-2025). Cursos realizados para garantizar transferencia del conocimiento, 37%. Hito 3 (2025). Documentos orientadores para implementación de la Infraestructura de Datos Espaciales Indígena, 16%. Indicador B. Porcentaje de avance en el diagnóstico y fortalecimiento de los Sistemas de Información Territorial propios de las organizaciones nacionales, regionales y locales de los pueblos indígenas. Hito 1 (2024). Fase de diagnóstico, 10%. Hito 2 (2024). Formulación del plan de acción, 10%. Hito 3 (2025-2026). Implementación del plan de acción, 80%. - Acuerdo IT1-7, “El Ministerio del Interior de manera articulada con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en el marco de sus competencias y en coordinación con las entidades competentes construirán e implementarán de manera concertada con los pueblos indígenas en sus instancias representativas, los lineamientos y herramientas para la prevención y solución de conflictos territoriales y socioambientales interétnicos, intraétnicos e interculturales. Teniendo en cuenta sus usos y costumbres, ley de origen, derecho mayor, ley natural y todas las normas establecidas en el Bloque de constitucionalidad”, indicadores y metas: Indicador. Porcentaje de avance en la construcción e implementación concertada de los lineamientos y herramientas para la atención, prevención y solución de conflictos territoriales, socioambientales interétnicos, intraétnicos e interculturales. Hito 1 (2023). Elaboración interinstitucional de los insumos para la construcción de los lineamientos y herramientas para la atención, prevención y solución de conflictos territoriales, socioambientales interétnicos, intraétnicos e interculturales, 5%. Hito 2 (2024): Elaboración conjunta de los lineamientos y herramientas para la atención, prevención y solución de conflictos territoriales, socioambientales interétnicos, intraétnicos e interculturales, 15%. Hito 3 (2024): Concertación y protocolización de los lineamientos y herramientas para la atención, prevención y solución de conflictos territoriales, socioambientales interétnicos, intraétnicos e interculturales en la MPC conjunta con la CNTI, 15%. Hito 4 (2024): Formalización de los lineamientos y herramientas para la atención, prevención y solución de conflictos territoriales, socioambientales interétnicos, intraétnicos e interculturales, 15%. Hito 5 (2025-2026): Implementación de los lineamientos y herramientas para la atención, prevención y solución de conflictos territoriales, socioambientales interétnicas, intraétnicos e interculturales, 50%. - Acuerdo IT1-13, “El MADR a través de la ANT, reglamentará y pondrá en funcionamiento de manera concertada con los pueblos indígenas en el marco de la CNTI, la subcuenta indígena establecida en el Fondo de Tierras del Decreto Ley 902/2017 para avanzar en la garantía de los derechos territoriales de las comunidades y pueblos indígenas a nivel nacional. El MADR y la ANT gestionarán recursos de cooperación internacional mínimo por 59 mil millones de pesos en el cuatrienio. De la suma total de recursos para el cuatrienio, dirigidos al proyecto de inversión para adelantar los procesos de formalización, seguridad jurídica y dotación de tierras para pueblos y comunidades indígenas, como base inicial serán destinados 500 mil millones de pesos para la adquisición de predios, sin que dicha suma sea el límite de la gestión concertada”, indicadores y metas: Indicador A: Reglamento de la subcuenta indígena establecida en el Fondo de Tierras para la reforma rural integral del Decreto Ley 902 de 2017, concertado con la CNTI.
--	---

	FORMA	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O PRORROGA DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-012
	ACTIVIDAD	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE CONTRATOS	VERSIÓN	2
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	08/10/2018

Hito 1 (2023-2024): Construcción concertada del instrumento de reglamentación de la subcuenta especial indígena del DL 902/2017 en el marco de la CNTI, 40%.

Hito 2 (2024): Protocolización del instrumento sesión ampliada MPC-CNTI, 10%.

Hito 3 (2025): Expedición del instrumento reglamentario con los procesos concertados, 50%.

Indicador B: Porcentaje de avance de ejecución presupuestal para la compra de tierras para los pueblos y comunidades indígenas.

Indicador C: porcentaje formalización de seguridad jurídica y dotación de tierras ejecutados a partir de la gestión de recursos de cooperación internacional.

- Acuerdo IT1-16, “El Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en el marco de la consulta previa, construirá, expedirá e implementará una política pública de territorios y territorialidades para garantizar los derechos territoriales de los pueblos indígenas”, indicadores y metas:

Porcentaje de avance en la formulación y concertación de la Política Pública de protección de derechos territoriales.

Hito 1 (2023): Diseño, Concertación y protocolización de la ruta metodológica de la consulta previa de la Política pública, 10%.

Hito 2 (2023): Diseño y formulación de la Política Pública, 10%.

Hito 3 (2024): Despliegue territorial, 10%.

Hito 4 (2024): Concertación y protocolización de la política pública, 20%.

Hito 5 (2024): Expedición de la Política Pública, 50%.

Indicador 2: Porcentaje de implementación de acciones priorizadas en el marco de la política pública posterior a la protocolización de la consulta, 2025 - 2026.

Teniendo en cuenta lo anterior, se ajustó y complementó el Plan Operativo, en la línea estratégica:

Línea Estratégica A: Brindar las garantías necesarias que permitan el adecuado funcionamiento de la Comisión Nacional de Territorios Indígenas - CNTI, en cumplimiento del mandato del artículo 5 del Decreto 1397 de 1996:

En esta línea estratégica se incluyó la siguiente actividad, productos e ítem presupuestal:

ACTIVIDAD	PRODUCTOS
Actividad 6A. Realizar el fortalecimiento del Equipo Autónomo Indígena de la CNTI*. *Incluye el equipo humano calificado encargado de la implementación del plan de descongestión y las adecuaciones institucionales y normativas para agilizar los procedimientos de dotación de tierras, formalización y seguridad jurídica de los territorios indígenas.	I. Hojas de vida de sabedores y/o líderes indígenas y/o profesionales, soportes de contratación y demás documentos que se suscriban. II. Informes de actividades de los sabedores y/o líderes indígenas y/o profesionales con los respectivos anexos. III. Soportes de gastos.
6A.1 Equipo autónomo indígena	\$ 750.000.000,00
Total presupuestado Actividad 6A	\$ 750.000.000,00

Descripción Actividad 6A: El fortalecimiento del Equipo Autónomo Indígena de la CNTI, corresponde al equipo de sabedores y/o líderes indígenas y/o profesionales que se contratarán de manera exclusiva para realizar el seguimiento y apoyar a la CNTI en la implementación del plan de descongestión y las adecuaciones institucionales y normativas, en articulación con las Entidades del Gobierno Nacional; y el seguimiento de los Acuerdos IT1-1, IT-5, IT1-6, IT1-7, IT1-13 e IT1-16 del PND 2022-2026. Este equipo brindará el apoyo y acompañamiento comunitario, técnico y jurídico, en el seguimiento de la ejecución de las estrategias y acciones para la descongestión de las solicitudes de dotación de tierras, formalización y seguridad jurídica de los territorios indígenas que cursan ante la ANT; e implementación de las necesidades de adecuación institucional y normativa tendientes a agilizar los procedimientos administrativos que se adelantan en atención a dichas solicitudes, cuyo plan de trabajo se enfocará en:

	FORMA	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O PRORROGA DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-012
	ACTIVIDAD	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE CONTRATOS	VERSIÓN	2
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	08/10/2018

	• Seguimiento a la implementación de la Resolución 202543000961736 de 2025 de la ANT, por medio de la cual se imparten lineamientos sobre el funcionamiento de la Subcuenta de tierras para dotación a comunidades indígenas, de qué trata el artículo 18 del Decreto Ley 902 de 2017. • Seguimiento a la implementación de la Directiva 001 de 2025 del MADR, lineamientos para la aplicación de las salvaguardas establecidas en los Decretos 780 y 1147 de 2024, modificatorios del Decreto 1071 de 2015, en relación con los territorios indígenas en las zonas en las que se avanza en la constitución de territorialidades campesinas (Zonas de reserva Campesina – ZRC y Territorios Campesinos Agroalimentarios – TECAM). • Seguimiento a la implementación de la Resolución 140 de 2025 del MADR, por medio de la cual se deroga la Resolución No. 182 del 28 de julio de 2016 y se reglamenta el Sistema de Coordinación Interinstitucional para la Unificación de Información Predial de los Territorios y Territorialidades Indígenas. • Seguimiento a la modificación del Decreto 2164 de 1995, compilado en el Libro 2, Parte 14, Título 7 del Decreto 1071 de 2015. • Seguimiento a la expedición del Decreto de identificación y protección de los territorios indígenas. • Seguimiento a la modificación del Decreto que regula el procedimiento de compra de predios. • Seguimiento a la modificación de las Resoluciones sobre avalúos de predios. • Entre otros. Así mismo, se encargará de la coordinación y articulación con la Entidades pertinentes para realizar el seguimiento a las adecuaciones necesarias y la instalación de mesas de trabajo interinstitucionales que fueren necesarias para resolver y superar obstáculos o “cuellos de botella” de los procedimientos que garantizan derechos territoriales indígenas, con respecto a las siguientes variables: • Conceptos previos para la constitución de Resguardos Indígenas, • Certificaciones de la función ecológica de la propiedad para la ampliación de los Resguardos Indígenas. • Áreas con presencia de minas antipersona MAP, municiones sin explotar – MUSE. • Áreas con presencia de cultivos de uso ilícito – CUI. • Medidas cautelares y órdenes judiciales de Restitución de Derechos Territoriales. • Conceptos Ambientales de las Corporaciones Autónomas Regionales. • Áreas con presencia de zonas de amenaza y riesgo (remoción en masa e inundaciones). • Áreas con cruces de títulos mineros. • Áreas con cruces de proyectos de hidrocarburos. • Seguridad y orden público. Adicionalmente, el equipo autónomo indígena realizará el seguimiento de los acuerdos, en materia de territorial, concertados en el marco de la consulta previa del Plan Nacional de Desarrollo – PND con la Mesa Permanente de Concertación con los Pueblos y Organizaciones Indígenas – MPC: • IT1-1. Garantía del reconocimiento, protección y goce efectivo de los derechos territoriales - cumplimiento de las metas e indicadores del cuatrienio de los procedimientos de dotación de tierras, formalización y seguridad jurídica de los territorios indígenas. • IT1-5. Formulación e implementación de la política pública de reconocimiento, protección y recuperación de los espacios, lugares o sitios sagrados. • IT1-6. Fortalecimiento del SIG Indígena de la CNTI y de los Sistemas de Información Territorial propios de las organizaciones nacionales, regionales y locales de los pueblos indígenas.	
--	---	--



	FORMA	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O PRORROGA DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-012
	ACTIVIDAD	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE CONTRATOS	VERSIÓN	2
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	08/10/2018

	- IT1-7. Construcción e implementación de lineamientos y herramientas para la prevención y solución de conflictos territoriales y socioambientales interétnicos, intraétnicos e interculturales. - IT1-13. Reglamentación de la subcuenta indígena establecida en el Fondo de Tierras. - IT1-16. Construcción e implementación de la política pública de territorios y territorialidades para garantizar los derechos territoriales de los pueblos indígenas. El equipo autónomo de la CNTI estará integrado por doce (12) sabedores y/o líderes indígenas y/o profesionales distribuidos así: Confederación Indígena Tayrona – CIT dos (2), Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia - Gobierno Mayor dos (2), Organización de los Pueblos Indígenas de la Amazonia Colombiana – OPIAC dos (2), Autoridades Indígenas de Colombia – AICO dos (2), Organización Nacional Indígena de Colombia – ONIC dos (2), Consejo Regional Indígena del Cauca – CRIC dos (2), de acuerdo con el Anexo Técnico No. 4: Equipo autónomo indígena de la CNTI, 2025. En este contexto, la supervisión consideró necesario realizar la adición del Convenio de Asociación No. ANT-20255702 por valor de SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$ 750.000.000), para la contratación del equipo autónomo indígena de la CNTI, durante la vigencia 2025, por las siguientes razones: La adición del convenio permite: - Avanzar en el cumplimiento de la obligación de la ANT, de facilitar la adecuaciones institucionales y normativa, en al marco de la Acuerdo IT1-2. Cuyos logros a la fecha son: Vigencia 2023: Diagnostico de las necesidades de adecuación normativa e institucional. Vigencia 2024: Identificación de las propuestas de adecuación y expedición de instrumentos normativos y las adecuaciones institucionales para facilitar y agilizar los procedimientos de dotación de tierras, formalización y seguridad jurídica de los territorios indígenas. Vigencia 2025: Consolidación y seguimiento a la implementación del plan de adecuaciones normativas e institucionales a implementar de manera articulada entre los Organizaciones Indígenas de la CNTI y la Entidades de Gobierno, que en su misionalidad tengan a cargo garantizar derechos territoriales indígenas (MADR, ANT, MININTERIOR, DNP, MINAMBIENTE, IGAC, SNR, URT). - Garantizar el seguimiento, en articulación con la ANT, al cumplimiento de las metas e indicadores del Acuerdo IT1-1 del PND, en lo relacionado con la dotación de tierras, formalización y seguridad jurídica de los territorios indígenas a nivel nacional, durante la vigencia 2025: Indicador 1. Formalización: 81 Actos Administrativos Indicador 2. Seguridad Jurídica: 25 Actos Administrativos (17 Protección de territorios ancestrales y 8 Coloniales) Indicador 3 - Adquisición de predios: 118 predios Indicador 4 - Número de hectáreas adquiridas: 17.400 ha Indicador 5 - Número hectáreas en gestión adicional: 17.000 ha - Fortalecer el seguimiento de los pueblos indigenas y de las Entidades de Gobierno a los Acuerdos IT1-1, IT-5, IT1-6, IT1-7, IT1-13 e IT1-16 del PND 2022-2026, orientados brindar la garantía de derechos territoriales. El seguimiento y apoyo al cumplimiento de las metas e indicadores del Acuerdo IT1-1 del PND, ha permitido obtener los siguientes resultados: Durante la vigencia 2023: - Para el indicador 1 Formalización: de la meta de 70, se dio un avance con 69 actos administrativos expedidos. - Para el indicador 2 Seguridad jurídica: Hito 2.1 Protección de territorios ancestrales: de la meta de 10, se dio un avance con 8 actos administrativos expedidos; Hito 2.2 Clarificación de la vigencia legal de los títulos de origen colonial o republicano: de la meta de 6, se dio un avance con 5 actos administrativos expedidos.
--	--



	FORMA	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O PRORROGA DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-012
	ACTIVIDAD	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE CONTRATOS	VERSIÓN	2
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	08/10/2018

- Para el indicador 3 Adquisición de predios: de la meta de 70, se dio un avance con 121 predios adquiridos.
- Para el indicador 4 Número de hectáreas adquiridas: de la meta de 14.600 ha, se dio un avance con 43.478,2885 Ha adquiridas.
- Para el indicador 5 Número hectáreas en gestión adicional: de la meta de 5.000 ha, se dio un avance con 29 predios adquiridos, los cuales suman un área de 9.875,5404 Ha gestionadas.

Durante la vigencia 2024:

- Para el indicador 1 Formalización: de la meta de 81, se dio un avance con 84 actos administrativos expedidos.
- Para el indicador 2 Seguridad jurídica: Hito 2.1 Protección de territorios ancestrales: de la meta de 12, se dio un avance con 12 actos administrativos expedidos; Hito 2.2 Clarificación de la vigencia legal de los títulos de origen colonial o republicano: de la meta de 7, se dio un avance con 8 actos administrativos expedidos.
- Para el indicador 3 Adquisición de predios: de la meta de 100, se dio un avance con 172 predios adquiridos.
- Para el indicador 4 Número de hectáreas adquiridas: de la meta de 16.000 ha, se dio un avance con 28.037,7728 Ha adquiridas.
- Para el indicador 5 Número hectáreas en gestión adicional: de la meta de 12.000 ha, se dio un avance con 7 predios adquiridos, los cuales suman un área de 1.557,2726 Ha gestionadas.

Durante la vigencia 2024 (a 30/06/2025):

- Para el indicador 1 Formalización: de la meta de 81, se tiene un avance con 18 actos administrativos suscritos y 5 aprobados en Consejo Directivo de la ANT.
- Para el indicador 2 Seguridad jurídica: Hito 2.1 Protección de territorios ancestrales: de la meta de 17, no se tiene avance; Hito 2.2 Clarificación de la vigencia legal de los títulos de origen colonial o republicano: de la meta de 8, se tiene un avance con 2 actos administrativos expedidos.
- Para el indicador 3 Adquisición de predios: de la meta de 118, se tiene un avance con 2 predios adquiridos.
- Para el indicador 4 Número de hectáreas adquiridas: de la meta de 17.400 ha, se tiene un avance con 800,4222 Ha adquiridas.
- Para el indicador 5 Número hectáreas en gestión adicional: de la meta de 17.000 ha, se tiene un avance de 7 predios adquiridos, los cuales suman un área de 154,9643 Ha gestionadas.

Por lo tanto, se recomendó de manera especial al ordenador del gasto priorizar la adición del Convenio, teniendo en cuenta el impacto positivo de las adecuaciones normativas e institucionales en el avance y cumplimiento de las metas e indicadores de los Acuerdos de la Pueblos Indígenas en el Plan Nacional de Desarrollo - PND 2022-2026, en línea con el desempeño y resultados de la gestión de las labores misionales de la AN, en su calidad de garante y quien materializa los derechos territoriales de los pueblos indígenas.

Así las cosas, se modificó el convenio **ANT-20255702**, en los siguientes términos:

PRIMERA: Modificar la CLAUSULA TERCERA del clausulado general del convenio, la cual quedará así:

*“(…) **CLÁUSULA TERCERA. – VALOR:** El valor total del Convenio es de **TRES MIL CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$3.193.350.000)**, discriminados así:*

*La ANT aportará en dinero la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 2.629.500.000)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025. Para evidenciar la distribución de los recursos por líneas estratégicas, actividades e ítems con el presupuesto detallado, se anexa la propuesta técnico-económica de servicios de ASOCIT y el presupuesto detallado CNTI 2025.*

ASOCIT además de su conocimiento ancestral representado en su capacidad y experiencia en el

	FORMA	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O PRORROGA DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-012
	ACTIVIDAD	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE CONTRATOS	VERSIÓN	2
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	08/10/2018

entendimiento de la relación espacial y espiritual que tienen los pueblos indígenas con el territorio (esta no es cuantificable) aportará en especie la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$563.850.000)**, de conformidad con lo descrito en la propuesta técnica económica y el certificado de contrapartida que harán parte integral del Convenio. Para evidenciar la distribución de los recursos de la contrapartida, en especie, por la línea estratégica, actividades e ítems con el presupuesto detallado, se anexa la propuesta económica de la contrapartida de ASOCIT, así mismo se refleja en el presupuesto detallado CNTI 2025. (...).”

SEGUNDA: Modificar la CLAUSULA QUINTA del clausulado general del convenio, la cual quedará así:

“(…) **CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE DESEMBOLSO:** La ANT hará los desembolsos de su aporte en dinero de la siguiente manera:

- A. Un primer desembolso del **14,30%** de los recursos aportados por la ANT, que equivalen a la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$375.900.000)**, para el cual se requerirá la entrega, por parte del Asociado, de los siguientes productos: el plan operativo y el cronograma del Convenio, las hojas de vida y los soportes de contratación del personal del equipo de profesionales que se vincularán para el cumplimiento del objeto y el desarrollo de las actividades del Convenio de acuerdo con el Anexo Técnico No. 1, un (1) documento que contenga la planificación metodológica, que permita identificar los procedimientos para desarrollar cada una de las actividades que componen las Líneas Estratégicas A, B y C que se encuentran en el plan operativo, en el presente documento numeral 5.10 y de acuerdo con el Anexo Técnico No. 2 y un (1) documento que contenga el plan de visibilización de la CNTI 2025 de acuerdo con el Anexo Técnico No. 3 y su aprobación por parte del Comité Técnico Operativo mediante acta. Estos productos se deberán entregar en un plazo máximo de ocho (8) días hábiles contados a partir de la fecha de inicio de la ejecución del Convenio. En todo caso para el desembolso, la ANT deberá contar con el informe de supervisión y recibo a satisfacción con el correspondiente visto bueno y aprobación del supervisor delegado.
- B. Un segundo desembolso del **17,87%** de los recursos aportados por la ANT, que equivalen a la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$469.875.000)**, una vez se presente por parte del asociado el primer informe de ejecución financiera y el avance de las actividades de las Líneas Estrategias A, B y C especificadas en el plan operativo y en el presente documento numeral 5.10, incluyendo los respectivos productos y los soportes de gastos; y su aprobación por parte del Comité Técnico Operativo mediante acta. El porcentaje mínimo requerido de avance de las actividades será del 33%. Este informe incluirá los productos y soportes que den cuenta de la realización de las sesiones I y II de la CNTI: I. Actas de acuerdos y relatorías de las sesiones, II. Listados de asistencias, III. Documentos técnicos elaborados y presentados en el marco de las sesiones, IV. Registros fotográficos y V. Soportes de gastos. El porcentaje de avance de las actividades se establecerá desde la fecha de inicio de ejecución del Convenio hasta la fecha de corte del primer informe. Adicionalmente, para el segundo desembolso la ANT deberá contar con el informe de supervisión y recibo a satisfacción con el correspondiente visto bueno y aprobación del supervisor, así como los soportes de la ejecución mínima del 70% del primer desembolso.
- c. Un tercer desembolso del **24,03%** de los recursos aportados por la ANT, que equivalen a la suma de **SEISCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE (\$631.925.000)**, una vez se presente por parte del asociado el segundo informe de ejecución financiera y el avance de las actividades de las Líneas Estrategias A, B y C especificadas en el plan operativo y en el presente documento numeral 5.10, incluyendo los respectivos productos y los soportes de gastos; las hojas de vida y los soportes de contratación del equipo autónomo indígena de acuerdo con el Anexo Técnico No. 4; y su aprobación por parte del Comité Técnico Operativo mediante acta. El porcentaje mínimo requerido de avance acumulado de las actividades será del 50%. Este informe incluirá los productos y soportes que den cuenta de la realización de la sesión III de la CNTI: I. Acta de acuerdos y relatorías de la sesión. II. Listados de asistencia, III. Documentos técnicos elaborados y presentados en el marco de la sesión, IV. Registros fotográficos y V. Soportes de gastos. El porcentaje de avance de las actividades se establecerá desde la fecha de inicio de ejecución del Convenio hasta la fecha de corte del segundo informe. Adicionalmente,

	FORMA	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O PRORROGA DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-012
	ACTIVIDAD	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE CONTRATOS	VERSIÓN	2
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	08/10/2018

para el tercer desembolso la ANT deberá contar con el informe de supervisión y recibo a satisfacción con el correspondiente visto bueno y aprobación del supervisor delegado, así como los soportes de la ejecución mínima del 70% del segundo desembolso.

- D. Un cuarto desembolso del **29,28%** de los recursos aportados por la ANT, que equivalen a la suma **SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$769.875.000)**, una vez se presente por parte del asociado el tercer informe de ejecución financiera y el avance de las actividades de las Líneas Estrategias A, B y C especificadas en el plan operativo y en el presente documento numeral 5.10, incluyendo los respectivos productos y los soportes de gastos; y su aprobación por parte del Comité Técnico Operativo mediante acta. El porcentaje mínimo requerido de avance acumulado de las actividades será del 83%. Este informe incluirá los productos y soportes que den cuenta de la realización de las sesiones IV y V de la CNTI: I. Actas de acuerdos y relatorías de las sesiones, II. Listados de asistencia, III. Documentos técnicos elaborados y presentados en el marco de las sesiones, IV. Registros fotográficos y V. Soportes de gastos. El porcentaje de avance de las actividades se establecerá desde la fecha de inicio de ejecución del Convenio hasta la fecha de corte del tercer informe. Adicionalmente, para el cuarto desembolso la ANT deberá contar con el informe de supervisión y recibo a satisfacción con el correspondiente visto bueno y aprobación del supervisor delegado, así como los soportes de la ejecución mínima del 70% del tercer desembolso.
- E. Un quinto y último desembolso hasta por el **14,52%** de los recursos aportados por la ANT, que equivalen a la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE (\$ 381.925.000)**, una vez se presente por parte del asociado el cuarto informe de ejecución financiera y el avance de las actividades de las Líneas Estrategias A, B y C especificadas en el plan operativo y en el presente documento numeral 5.10, incluyendo los respectivos productos y los soportes de gastos; y su aprobación por parte del Comité Técnico Operativo mediante acta. El porcentaje requerido de avance acumulado de las actividades será del 100%. Este informe incluirá los productos y soportes que den cuenta de la realización de la sesión VI de la CNTI: I. Acta de acuerdos y relatorías de la sesión, II. Listados de asistencia, III. Documentos técnicos elaborados y presentados en el marco de la sesión, IV. Registros fotográficos y V. Soportes de gastos. El porcentaje de avance de las actividades se establecerá desde la fecha de inicio de ejecución del Convenio hasta la fecha de corte del cuarto informe. Adicionalmente, para el quinto desembolso la ANT deberá contar con el informe de supervisión y recibo a satisfacción con el correspondiente visto bueno y aprobación del Supervisor delegado, así como los soportes de la ejecución de los desembolsos realizados por la ANT.

PARAGRAFO PRIMERO: La ANT realizará los desembolsos en la cuenta bancaria relacionada por el Asociado en el Formato de Beneficiario de Cuenta de la ANT y su soporte, bajo la responsabilidad del Asociado. Esta cuenta deberá utilizarse exclusivamente para recibir y manejar los recursos del Convenio, la cual será cancelada por el Asociado al finalizar la ejecución del Convenio, para la liquidación de este. Los desembolsos se encuentran subordinados al Plan Anual de Caja –PAC- y a la ubicación efectiva de recursos en la ANT por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Los aportes del Convenio deberán ser destinados únicamente para la ejecución de este. En consecuencia, el Asociado no podrá dar destinación diferente a la prevista en este documento a dichos aportes.

Todo remanente de fondos no ejecutados y los rendimientos financieros producto del manejo y administración de la cuenta bancaria, durante la ejecución del Convenio, deberán ser reintegrados por el Asociado a la Dirección del Tesoro Nacional – DTN en la cuenta que se indique, consignando o reintegrando los montos con sus valores exactos (valores incluyendo los centavos) y en las fechas establecidas de acuerdo con el presente Convenio. Si el aporte del Asociado se encuentra representado en dinero, los desembolsos de estos se realizarán de la manera como se señale en la propuesta presentada.

Toda modificación al plan operativo y al cronograma deberá ser presentada y aprobada en el Comité Técnico Operativo, sin que esta modifique los aspectos fundamentales del Convenio. (...)”

	FORMA	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O PRORROGA DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-012
	ACTIVIDAD	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE CONTRATOS	VERSIÓN	2
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	08/10/2018

Las demás cláusulas del contrato no se modificaron.

La adición al valor y por ende la modificación del Convenio de Asociación No. ANT-20255702, se suscribió el 22 de agosto de 2025.

Durante la ejecución del Convenio ya se realizaron los siguientes desembolsos:

- El primer desembolso correspondiente al **14,30%** de los recursos aportados por la ANT, que equivalen a la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$375.900.000)**, para el cual, el Asociado entregó los siguientes productos: el plan operativo y el cronograma del Convenio, las hojas de vida y los soportes de contratación del personal del equipo de profesionales que se vincularán para el cumplimiento del objeto y el desarrollo de las actividades del Convenio de acuerdo con el Anexo Técnico No. 1, un (1) documento que contenga la planificación metodológica, que permita identificar los procedimientos para desarrollar cada una de las actividades que componen las Líneas Estratégicas A, B y C que se encuentran en el plan operativo, en el presente documento numeral 5.10 y de acuerdo con el Anexo Técnico No. 2 y un (1) documento que contenga el plan de visibilización de la CNTI 2025 de acuerdo con el Anexo Técnico No. 3 y su aprobación por parte del Comité Técnico Operativo mediante acta.
- El segundo desembolso correspondiente al **17,87%** de los recursos aportados por la ANT, que equivalen a la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$469.875.000)**, para el cual, el Asociado entregó el primer informe de ejecución financiera y el avance de las actividades de las Líneas Estrategias A, B y C especificadas en el plan operativo y en el presente documento numeral 5.10, incluyendo los respectivos productos y los soportes de gastos; y su aprobación por parte del Comité Técnico Operativo mediante acta. El porcentaje mínimo requerido de avance de las actividades será del 33%. Este informe incluyó los productos y soportes que den cuenta de la realización de las sesiones I y II de la CNTI: I. Actas de acuerdos y relatorías de las sesiones, II. Listados de asistencias, III. Documentos técnicos elaborados y presentados en el marco de las sesiones, IV. Registros fotográficos y V. Soportes de gastos.
- El tercer desembolso correspondiente al **24,03%** de los recursos aportados por la ANT, que equivalen a la suma de **SEISCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE (\$631.925.000)**, para el cual, el Asociado entregó el segundo informe de ejecución financiera y el avance de las actividades de las Líneas Estrategias A, B y C especificadas en el plan operativo y en el presente documento numeral 5.10, incluyendo los respectivos productos y los soportes de gastos; las hojas de vida y los soportes de contratación del equipo autónomo indígena de acuerdo con el Anexo Técnico No. 4; y su aprobación por parte del Comité Técnico Operativo mediante acta. El porcentaje mínimo requerido de avance acumulado de las actividades será del 50%. Este informe incluyó los productos y soportes que den cuenta de la realización de la sesión III de la CNTI: I. Acta de acuerdos y relatorías de la sesión, II. Listados de asistencia, III. Documentos técnicos elaborados y presentados en el marco de la sesión, IV. Registros fotográficos y V. Soportes de gastos.

Justificación de la modificación del Anexo Técnico No. 4:

Ahora bien, para la adición del valor y modificación del Convenio No. ANT-20255702, ASOCIT presentó la propuesta técnica y económica para ajustar y complementar el plan operativo para la ejecución del Convenio en la línea estratégica A, en la cual se incluyó **Actividad 6A**.

De acuerdo con la planeación de ASOCIT, para el desarrollo de la **“Actividad 6A. Realizar el fortalecimiento del Equipo Autónomo Indígena de la CNTI*.”** **Incluye el equipo humano calificado encargado de la implementación del plan de descongestión y las adecuaciones institucionales y normativas para agilizar los procedimientos de dotación de tierras, formalización y seguridad jurídica de los territorios indígenas*”, el Asociado incluyó en el plan operativo la siguiente información:

ACTIVIDAD	PRODUCTOS
Actividad 6A. Realizar el fortalecimiento del Equipo Autónomo Indígena de la CNTI*. <i>*Incluye el equipo humano calificado encargado de la implementación del plan de descongestión y las adecuaciones institucionales y normativas para agilizar los procedimientos de dotación de tierras,</i>	I. Hojas de vida de sabedores y/o líderes indígenas y/o profesionales, soportes de contratación y demás documentos que se suscriban. II. Informes de actividades de los sabedores y/o líderes indígenas y/o profesionales con los respectivos anexos.

	FORMA	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O PRORROGA DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-012
	ACTIVIDAD	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE CONTRATOS	VERSIÓN	2
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	08/10/2018

formalización y seguridad jurídica de los territorios indígenas.	III. Soportes de gastos.
6A.1 Equipo autónomo indígena	\$ 750.000.000,00
Total presupuestado Actividad 6A	\$ 750.000.000,00

Esta actividad contine el ítem “6A.1 *Equipo autónomo indígena*” con un valor de \$ 750.000.000, cuyo detalle de los perfiles, tiempos y valores de contratación se describe en el “ANEXO TÉCNICO No. 4 EQUIPO AUTÓNOMO INDÍGENA CNTI 2025” (se adjunta).

Según el Anexo Técnico No. 4, el equipo autónomo de la CNTI estará integrado por doce (12) sabedores y/o lideres indígenas y/o profesionales distribuidos así: Confederación Indígena Tayrona – CIT dos (2), Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia - Gobierno Mayor dos (2), Organización de los Pueblos Indígenas de la Amazonia Colombiana – OPIAC dos (2), Autoridades Indígenas de Colombia – AICO dos (2), Organización Nacional Indígena de Colombia – ONIC dos (2), Consejo Regional Indígena del Cauca – CRIC dos (2), como se describe a continuación:

ORGANIZACIÓN INDÍGENA		VALORES POR MES					
No.	PERFILES	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	TOTAL
	CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA – CIT						
1	SABEDOR / LÍDER INDÍGENA / PROFESIONAL	\$ 12.500.000	\$ 12.500.000	\$ 12.500.000	\$ 12.500.000	\$ 12.500.000	\$ 62.500.000
2	SABEDOR / LÍDER INDÍGENA / PROFESIONAL	\$ 12.500.000	\$ 12.500.000	\$ 12.500.000	\$ 12.500.000	\$ 12.500.000	\$ 62.500.000
	AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA - GOBIERNO MAYOR						
3	SABEDOR / LÍDER INDÍGENA / PROFESIONAL	\$ 12.500.000	\$ 12.500.000	\$ 12.500.000	\$ 12.500.000	\$ 12.500.000	\$ 62.500.000
4	SABEDOR / LÍDER INDÍGENA / PROFESIONAL	\$ 12.500.000	\$ 12.500.000	\$ 12.500.000	\$ 12.500.000	\$ 12.500.000	\$ 62.500.000
	ORGANIZACIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE LA AMAZONIA COLOMBIANA – OPIAC						
5	SABEDOR / LÍDER INDÍGENA / PROFESIONAL	\$ 12.500.000	\$ 12.500.000	\$ 12.500.000	\$ 12.500.000	\$ 12.500.000	\$ 62.500.000
6	SABEDOR / LÍDER INDÍGENA / PROFESIONAL	\$ 12.500.000	\$ 12.500.000	\$ 12.500.000	\$ 12.500.000	\$ 12.500.000	\$ 62.500.000
	AUTORIDADES INDÍGENAS DE COLOMBIA – AICO						
7	SABEDOR / LÍDER INDÍGENA / PROFESIONAL	\$ 12.500.000	\$ 12.500.000	\$ 12.500.000	\$ 12.500.000	\$ 12.500.000	\$ 62.500.000
8	SABEDOR / LÍDER INDÍGENA / PROFESIONAL	\$ 12.500.000	\$ 12.500.000	\$ 12.500.000	\$ 12.500.000	\$ 12.500.000	\$ 62.500.000
	ORGANIZACIÓN NACIONAL INDÍGENA DE COLOMBIA – ONIC						
9	SABEDOR / LÍDER INDÍGENA / PROFESIONAL	\$ 12.500.000	\$ 12.500.000	\$ 12.500.000	\$ 12.500.000	\$ 12.500.000	\$ 62.500.000
10	SABEDOR / LÍDER INDÍGENA / PROFESIONAL	\$ 12.500.000	\$ 12.500.000	\$ 12.500.000	\$ 12.500.000	\$ 12.500.000	\$ 62.500.000

	FORMA	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O PRORROGA DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-012
	ACTIVIDAD	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE CONTRATOS	VERSIÓN	2
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	08/10/2018

	CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA – CRIC						
11	SABEDOR / LÍDER INDÍGENA / PROFESIONAL	\$ 12.500.000	\$ 12.500.000	\$ 12.500.000	\$ 12.500.000	\$ 12.500.000	\$ 62.500.000
12	SABEDOR / LÍDER INDÍGENA / PROFESIONAL	\$ 12.500.000	\$ 12.500.000	\$ 12.500.000	\$ 12.500.000	\$ 12.500.000	\$ 62.500.000
	SUBTOTAL	\$ 150.000.000	\$ 150.000.000	\$ 150.000.000	\$ 150.000.000	\$ 150.000.000	\$ 750.000.000

La contratación del este equipo de doce (12) personas se planificó por parte de ASOCIT, para cinco (5) meses, de agosto a diciembre de 2025, con el propósito de realizar el seguimiento y apoyar a la CNTI en la implementación del plan de descongestión y las adecuaciones institucionales y normativas, en articulación con las Entidades del Gobierno Nacional; y el seguimiento de los Acuerdos IT1-1, IT-5, IT1-6, IT1-7, IT1-13 e IT1-16 del PND 2022-2026.

Por lo tanto, este equipo brindará el apoyo y acompañamiento comunitario, técnico y jurídico, en el seguimiento de la ejecución de las estrategias y acciones para la descongestión de las solicitudes de dotación de tierras, formalización y seguridad jurídica de los territorios indígenas que cursan ante la ANT; e implementación de las necesidades de adecuación institucional y normativa tendientes a agilizar los procedimientos administrativos que se adelantan en atención a dichas solicitudes, cuyo plan de trabajo se enfocará en:

- El seguimiento a la implementación de la Resolución 202543000961736 de 2025 de la ANT, por medio de la cual se imparten lineamientos sobre el funcionamiento de la Subcuenta de tierras para dotación a comunidades indígenas, de qué trata el artículo 18 del Decreto Ley 902 de 2017.
- El seguimiento a la implementación de la Directiva 001 de 2025 del MADR, lineamientos para la aplicación de las salvaguardas establecidas en los Decretos 780 y 1147 de 2024, modificatorios del Decreto 1071 de 2015, en relación con los territorios indígenas en las zonas en las que se avanza en la constitución de territorialidades campesinas (Zonas de reserva Campesina – ZRC y Territorios Campesinos Agroalimentarios – TECAM).
- El seguimiento a la implementación de la Resolución 140 de 2025 del MADR, por medio de la cual se deroga la Resolución No. 182 del 28 de julio de 2016 y se reglamenta el Sistema de Coordinación Interinstitucional para la Unificación de Información Predial de los Territorios y Territorialidades Indígenas.
- El seguimiento a la modificación del Decreto 2164 de 1995, compilado en el Libro 2, Parte 14, Título 7 del Decreto 1071 de 2015.
- El seguimiento a la expedición del Decreto de identificación y protección de los territorios indígenas.
- El seguimiento a la modificación del Decreto que regula el procedimiento de compra de predios.
- El seguimiento a la modificación de las Resoluciones sobre avalúos de predios.
- Otras activades conexas.

Sin embargo, a pesar de los esfuerzos institucionales para adelantar el trámite de adición antes de finalizar el mes de agosto, no fue posible, teniendo en cuenta que a pesar de haberse iniciado el trámite en plataforma SECOP II el 22 de agosto de 2025, su legalización no se pudo alcanzar sino hasta el mes de septiembre, por problemas en los perfiles de las partes que conforman el convenio. Por ello, la contratación del equipo se realizó por cuatro (4) meses, de septiembre a diciembre de 2025, en la cual se incorporó la elaboración del plan de trabajo, como se relaciona a continuación:

	ORGANIZACIÓN INDÍGENA	VALORES POR MES					
No.	PERFILES	Elaboración plan de trabajo	MES 1 Septiembre	MES 2 Octubre	MES 3 Noviembre	MES 4 Diciembre	VALOR DE LOS CONTRATOS
	CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA – CIT						
1	SABEDOR / LÍDER INDÍGENA / PROFESIONAL	\$ 2.500.000	\$ 12.500.000	\$ 12.500.000	\$ 12.500.000	\$ 12.500.000	\$ 52.500.000
2	SABEDOR / LÍDER INDÍGENA / PROFESIONAL	\$ 2.500.000	\$ 12.500.000	\$ 12.500.000	\$ 12.500.000	\$ 12.500.000	\$ 52.500.000

	FORMA	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O PRORROGA DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-012
	ACTIVIDAD	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE CONTRATOS	VERSIÓN	2
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	08/10/2018

		AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA - GOBIERNO MAYOR							
	3	SABEDOR / LÍDER INDÍGENA / PROFESIONAL	\$ 2.500.000	\$ 12.500.000	\$ 12.500.000	\$ 12.500.000	\$ 12.500.000	\$ 52.500.000	
	4	SABEDOR / LÍDER INDÍGENA / PROFESIONAL	\$ 2.500.000	\$ 12.500.000	\$ 12.500.000	\$ 12.500.000	\$ 12.500.000	\$ 52.500.000	
		ORGANIZACIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE LA AMAZONIA COLOMBIANA – OPIAC							
	5	SABEDOR / LÍDER INDÍGENA / PROFESIONAL	\$ 2.500.000	\$ 12.500.000	\$ 12.500.000	\$ 12.500.000	\$ 12.500.000	\$ 52.500.000	
	6	SABEDOR / LÍDER INDÍGENA / PROFESIONAL	\$ 2.500.000	\$ 12.500.000	\$ 12.500.000	\$ 12.500.000	\$ 12.500.000	\$ 52.500.000	
		AUTORIDADES INDÍGENAS DE COLOMBIA – AICO							
	7	SABEDOR / LÍDER INDÍGENA / PROFESIONAL	\$ 2.500.000	\$ 12.500.000	\$ 12.500.000	\$ 12.500.000	\$ 12.500.000	\$ 52.500.000	
	8	SABEDOR / LÍDER INDÍGENA / PROFESIONAL	\$ 2.500.000	\$ 12.500.000	\$ 12.500.000	\$ 12.500.000	\$ 12.500.000	\$ 52.500.000	
		ORGANIZACIÓN NACIONAL INDÍGENA DE COLOMBIA – ONIC							
	9	SABEDOR / LÍDER INDÍGENA / PROFESIONAL	\$ 2.500.000	\$ 12.500.000	\$ 12.500.000	\$ 12.500.000	\$ 12.500.000	\$ 52.500.000	
	10	SABEDOR / LÍDER INDÍGENA / PROFESIONAL	\$ 2.500.000	\$ 12.500.000	\$ 12.500.000	\$ 12.500.000	\$ 12.500.000	\$ 52.500.000	
		CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA – CRIC							
	11	SABEDOR / LÍDER INDÍGENA / PROFESIONAL	\$ 2.500.000	\$ 12.500.000	\$ 12.500.000	\$ 12.500.000	\$ 12.500.000	\$ 52.500.000	
	12	SABEDOR / LÍDER INDÍGENA / PROFESIONAL	\$ 2.500.000	\$ 12.500.000	\$ 12.500.000	\$ 12.500.000	\$ 12.500.000	\$ 52.500.000	
		SUBTOTAL	\$ 30.000.000	\$ 150.000.000	\$ 150.000.000	\$ 150.000.000	\$ 150.000.000	\$ 630.000.000	
En este sentido, no fue posible contratar el equipo en el tiempo estimado para adelantar las actividades de seguimiento y apoyo a la CNTI en la implementación del plan de descongestión y las adecuaciones institucionales y normativas y el seguimiento de los Acuerdos IT1-1, IT-5, IT1-6, IT1-7, IT1-13 e IT1-16 del PND 2022-2026, de acuerdo con planeación de ASOCIT. Así mismo, los valores de los contratos del equipo suman SEISCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 630.000.000), quedando CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 120.000.000) disponibles para fortalecer el equipo autónomo indígena de la CNTI. Teniendo lo anterior, es necesario modificar el “ANEXO TÉCNICO No. 4 EQUIPO AUTÓNOMO INDÍGENA CNTI 2025”, para fortalecer el equipo autónomo indígena con la contratación de una persona adicional por cada una de las Organizaciones Indígenas de la CNTI por los meses de noviembre y diciembre de 2025; el cual quedará integrado por dieciocho (18) sabedores y/o líderes indígenas y/o profesionales distribuidos así: Confederación Indígena Tayrona – CIT tres (3), Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia - Gobierno Mayor tres (3), Organización de los Pueblos Indígenas de la Amazonia Colombiana – OPIAC tres (3), Autoridades Indígenas de Colombia – AICO tres (3), Organización Nacional Indígena de Colombia – ONIC tres (3), Consejo Regional Indígena del Cauca – CRIC tres (3), como se detalla a continuación:									

	FORMA	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O PRORROGA DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-012
	ACTIVIDAD	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE CONTRATOS	VERSIÓN	2
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	08/10/2018

No.	PERFILES	ORGANIZACIÓN INDÍGENA	VALORES POR MES					TOTAL
			Elaboración plan de trabajo	MES 1 Septiembre	MES 2 Octubre	MES 3 Noviembre	MES 4 Diciembre	
		CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA – CIT						
1	SABEDOR / LÍDER INDÍGENA / PROFESIONAL		\$ 2.500.000	\$ 12.500.000	\$ 12.500.000	\$ 12.500.000	\$ 12.500.000	\$ 52.500.000
2	SABEDOR / LÍDER INDÍGENA / PROFESIONAL		\$ 2.500.000	\$ 12.500.000	\$ 12.500.000	\$ 12.500.000	\$ 12.500.000	52.500.000
3	SABEDOR / LÍDER INDÍGENA / PROFESIONAL					\$ 10.000.000	\$ 10.000.000	\$ 20.000.000
		AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA - GOBIERNO MAYOR						
4	SABEDOR / LÍDER INDÍGENA / PROFESIONAL		\$ 2.500.000	\$ 12.500.000	\$ 12.500.000	\$ 12.500.000	\$ 12.500.000	\$ 52.500.000
5	SABEDOR / LÍDER INDÍGENA / PROFESIONAL		\$ 2.500.000	\$ 12.500.000	\$ 12.500.000	\$ 12.500.000	\$ 12.500.000	\$ 52.500.000
6	SABEDOR / LÍDER INDÍGENA / PROFESIONAL					\$ 10.000.000	\$ 10.000.000	\$ 20.000.000
		ORGANIZACIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE LA AMAZONIA COLOMBIANA – OPIAC						
7	SABEDOR / LÍDER INDÍGENA / PROFESIONAL		\$ 2.500.000	\$ 12.500.000	\$ 12.500.000	\$ 12.500.000	\$ 12.500.000	\$ 52.500.000
8	SABEDOR / LÍDER INDÍGENA / PROFESIONAL		\$ 2.500.000	\$ 12.500.000	\$ 12.500.000	\$ 12.500.000	\$ 12.500.000	\$ 52.500.000
9	SABEDOR / LÍDER INDÍGENA / PROFESIONAL					\$ 10.000.000	\$ 10.000.000	\$ 20.000.000
		AUTORIDADES INDÍGENAS DE COLOMBIA – AICO						
10	SABEDOR / LÍDER INDÍGENA / PROFESIONAL		\$ 2.500.000	\$ 12.500.000	\$ 12.500.000	\$ 12.500.000	\$ 12.500.000	\$ 52.500.000
11	SABEDOR / LÍDER INDÍGENA / PROFESIONAL		\$ 2.500.000	\$ 12.500.000	\$ 12.500.000	\$ 12.500.000	\$ 12.500.000	\$ 52.500.000
12	SABEDOR / LÍDER INDÍGENA / PROFESIONAL					\$ 10.000.000	\$ 10.000.000	\$ 20.000.000
		ORGANIZACIÓN NACIONAL INDÍGENA DE COLOMBIA – ONIC						
13	SABEDOR / LÍDER INDÍGENA / PROFESIONAL		\$ 2.500.000	\$ 12.500.000	\$ 12.500.000	\$ 12.500.000	\$ 12.500.000	\$ 52.500.000
14	SABEDOR / LÍDER INDÍGENA / PROFESIONAL		\$ 2.500.000	\$ 12.500.000	\$ 12.500.000	\$ 12.500.000	\$ 12.500.000	\$ 52.500.000
15	SABEDOR / LÍDER INDÍGENA / PROFESIONAL					\$ 10.000.000	\$ 10.000.000	\$ 20.000.000
		CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA – CRIC						
16	SABEDOR / LÍDER INDÍGENA / PROFESIONAL		\$ 2.500.000	\$ 12.500.000	\$ 12.500.000	\$ 12.500.000	\$ 12.500.000	\$ 52.500.000
17	SABEDOR / LÍDER INDÍGENA / PROFESIONAL		\$ 2.500.000	\$ 12.500.000	\$ 12.500.000	\$ 12.500.000	\$ 12.500.000	\$ 52.500.000

	FORMA	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O PRORROGA DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-012
	ACTIVIDAD	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE CONTRATOS	VERSIÓN	2
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	08/10/2018

	18	SABEDOR / LÍDER INDÍGENA / PROFESIONAL				\$ 10.000.000	\$ 10.000.000	\$ 20.000.000	
		SUBTOTAL	\$ 30.000.000	\$ 150.000.000	\$ 150.000.000	\$ 210.000.000	\$ 210.000.000	\$ 750.000.000	
Esta modificación permite fortalecer el equipo autónomo indígena de la CNTI, con la relación a los tiempos requeridos para garantizar el seguimiento y apoyo a la CNTI en la implementación del plan de descongestión y las adecuaciones institucionales y normativas y el seguimiento de los Acuerdos IT1-1, IT-5, IT1-6, IT1-7, IT1-13 e IT1-16 del PND 2022-2026, sin incidir en el valor total del ítem presupuestal correspondiente a \$ 750.000.000. Que la presente modificación fue autorizada por parte del comité técnico del convenio mediante Acta No. 005 del 31 de octubre de 2025, de acuerdo con los argumentos expuestos en ese documento. En este contexto, esta supervisión considera necesario realizar la modificación del “ANEXO TÉCNICO No. 4 EQUIPO AUTÓNOMO INDÍGENA CNTI 2025”, teniendo en cuenta el impacto positivo de las adecuaciones normativas e institucionales en el avance y cumplimiento de las metas e indicadores de los Acuerdos de la Pueblos Indígenas en el Plan Nacional de Desarrollo - PND 2022-2026, en línea con el desempeño y resultados de la gestión de las labores misionales de la ANT, en su calidad de garante y quien materializa los derechos territoriales de los pueblos indígenas. Se anexa: “ANEXO TÉCNICO No. 4 EQUIPO AUTÓNOMO INDÍGENA CNTI 2025 modificado”									
3.2 Valor actual del Contrato/Convenio	El valor total del Convenio es de TRES MIL CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$3.193.350.000), discriminados así: La ANT aportará en dinero la suma de DOS MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 2.629.500.000) incluidos todos los impuestos a que haya lugar, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025. Para evidenciar la distribución de los recursos por líneas estratégicas, actividades e ítems con el presupuesto detallado, se anexa la propuesta técnico-económica de servicios de ASOCIT y el presupuesto detallado CNTI 2025. ASOCIT además de su conocimiento ancestral representado en su capacidad y experiencia en el entendimiento de la relación espacial y espiritual que tienen los pueblos indígenas con el territorio (esta no es cuantificable) aportará en especie la suma de QUINIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$563.850.000), de conformidad con lo descrito en la propuesta técnica económica y el certificado de contrapartida que harán parte integral del Convenio. Para evidenciar la distribución de los recursos de la contrapartida, en especie, por la línea estratégica, actividades e ítems con el presupuesto detallado, se anexa la propuesta económica de la contrapartida de ASOCIT, así mismo se refleja en el presupuesto detallado CNTI 2025.								
3.3 Plazo actual del contrato/Convenio	El plazo de ejecución será por ocho (8) meses, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento e inicio de la ejecución del Convenio.								
3.4 Porcentaje de avance de Ejecución	Con corte al 07/09/2025, ASOCIT ejecutó el valor de \$ 737.956.922,00, el cual corresponde al 28,06% con respecto al valor total del aporte de la ANT (\$ 2.629.500.000,00); y presenta el 50% de avance de las actividades del Convenio: - Se realizaron dos (3) Sesiones de la CNTI (I, II y III), con los requerimientos necesarios. - Se realizó el apoyo a la movilidad de los Delegados Indígenas en sus territorios, para recoger las necesidades de tierra de las comunidades, las cuales fueron atendidas en las Sesiones I, II y III de la CNTI. - Se realizó la operación y funcionamiento de la Secretaría Técnica Indígena de la CNTI a nivel nacional, para las Sesiones I, II y III de la CNTI. - Se realizó la sistematización y seguimiento de los acuerdos suscritos en las Sesiones I, II y III de la CNTI y la actualización de las funcionalidades en el Sistema de Información y Monitoreo de Acuerdos de la CNTI – SIMA. - Se realizaron las reuniones de las Secretarías Técnicas Indígena y de Gobierno de la CNTI, para el seguimiento y gestión de los acuerdos históricos y los suscritos en las Sesiones I, II y III de la CNTI.								



	FORMA	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O PRORROGA DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-012
	ACTIVIDAD	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE CONTRATOS	VERSIÓN	2
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	08/10/2018

	- Se realizó el diseño e implementación el plan de visibilización de la CNTI 2025, desde el inicio de la ejecución del Convenio, incluyendo la difusión de la información sobre los temas y resultados de las Sesiones I, II y III de la CNTI. - Se realizó el acompañamiento y orientación técnica y jurídica en materia de derechos territoriales a los Delegados, las Organizaciones y los Pueblos Indígenas, en reuniones previas y durante las Sesiones I, II y III de la CNTI. - Se realizaron seis (6) rituales de armonización, al inicio y cierre de los espacios mixtos de las Sesiones I, II y III de la CNTI. - Se realizó el apoyo permanente a la Secretaría Técnica Indígena - STI de la CNTI en el seguimiento y gestión de los acuerdos nuevos e históricos suscritos en las Sesiones I, II y III de la CNTI, en el Sistema de Información y Monitoreo de Acuerdos de la CNTI – SIMA. - Se aportó la contrapartida en especie; lo cual se soporta en el acta de comodato del 02/05/2023 a favor de la STI de la CNTI, donde se habilita el espacio físico y la disposición del mobiliario y los sistemas y equipos tecnológicos para la sede de la STI de la CNTI, donde ejerce sus funciones. En el acta de comodato se relacionan los valores equivalentes por el arrendamiento del espacio físico y el alquiler e inventario del mobiliario y los sistemas y equipos tecnológicos.
3.5 Valor de la Adición	No aplica
4. Supervisor	
SUPERVISOR 1	
Nombre:	LUIS GABRIEL RODRÍGUEZ DE LA ROSA
Cargo:	DIRECTOR DE ASUNTOS ÉTNICOS
Firma:	
Dependencia:	DIRECCION DE ASUNTOS ÉTNICOS
SUPERVISOR 2	
Nombre:	
Cargo:	
Firma:	
Dependencia:	
SUPERVISOR 3	
Nombre:	
Cargo:	
Firma:	
Dependencia:	
SUPERVISOR 4	
Nombre:	
Cargo:	
Firma:	
Dependencia:	
Relación de los soportes documentales	Memorando, más los que área técnica considere pertinente para estudio del Grupo de Gestión Contractual.

Proyecto: Juan Carlos Betancourt – Contratista de la Dirección de Asuntos Étnicos.
Proyecto: Ángel Edmundo Pasuy Miticanoy - Contratista de la Dirección de Asuntos Étnicos.
Revisó: Javier Andrés Vizcaino Neita – Contratista de la Dirección de Asuntos Étnicos.
Revisó: Oscar Iván Gómez Sánchez – Contratista de la Dirección de Asuntos Étnicos.

